



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE ANUNCIA LA RESOLUCIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 26 DE OCTUBRE DE 2007.

Por Resolución de 26 de octubre de 2007 (BORM de 15 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

La base trigésimo quinta común de la citada Resolución establece que se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, por el sistema de concurso, vacantes en

centros públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, convocada por Orden de 26 de octubre de 2007.

Segundo.- 1. Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en los citados procedimientos, a los Maestros que se relacionan en el anexo I, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Asimismo, declarar excluidos de la adjudicación de destinos a los Maestros que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de los listados indicados en el apartado anterior en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Cuarto.- En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando, igualmente, la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante (anexo III).

Quinto.- El plazo para las reclamaciones a que hubiere lugar es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su exposición.

Sexto.- 1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los Maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una, pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los supuestos de participación forzosa.

3. La admisión del desistimiento produce la baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Igualmente, el desistimiento de todas las convocatorias en que haya participado produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que le fue adjudicada en este concurso.

4.- Según establece la base trigésimo sexta de la Resolución de convocatoria, de 26 de octubre de 2007, el desistimiento total o parcial deberá formalizarse utilizando para ello el modelo anexo X de dicha Resolución.

5.- El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

6.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado quinto.

Séptimo.- Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos al Director General de Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en las oficinas de

ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y desistimientos presentados a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sita en Avda de la Fama, 15 de Murcia, en el plazo de 24 horas.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACION, CIENCIA E
INVESTIGACIÓN,

Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso.